JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2019-00417				
Demandante:	FRANCISCO ANTONIO CALVO DE HORTA				
Demandado:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL Y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.				

Por reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 155 ss, 162 ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 lbídem, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería jurídica, al doctor ALEXANDER OLAYA ORDOÑEZ, identificado con la C.C N°79.485.339 y portador de la T.P. No.210.756 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, conforme al poder obrante a folio 31.
- 2.- ADMITIR la demanda, interpuesta por FRANCISCO ANTONIO CALVO DE HORTA a través de apoderado, en contra de la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL Y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
- 3.- NOTIFICAR por estado la admisión de la demanda a la(s) parte(s) demandante(s).
- **4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:
- **4.1.- DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL,** o a quien haya delegado para tal función.
- 4.2.- DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, o a quien haya delegado para tal función.
- 4.3.- DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (artículo 612 de la ley 1564 de 2012).

4.4.- MINISTERIO PÚBLICO

- **5.- CORRER traslado** de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- **6.- PREVENIR a las entidades demandadas**, a fin de que contesten por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, y alleguen la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
- 7.- ADVERTIR que durante el término para dar respuesta a la demanda, las entidades públicas demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
- 8.- FIJAR por concepto de gastos procesales, de acuerdo al numeral 4° del artículo 171 C.P.A.C.A, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), que deberá ser consignada en la Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06 del Banco Agrario de Colombia, denominada "CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN" por la parte actora dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE	Y CÚMPL	.ASE;			
			Del		
		YANIR	PERDOM	O O\$UNA	`
_			JUEZ		
	JUZGAD	CIRCUITO	3) ADMINISTRA UDICIAL DE BO CCIÓN SEGUNI	GOTAD\C.	IDAD
 -	or anotación	en esta fue notifi	do electrónico icado el auto ante	No. 81 rior. Fijado a la	de fecha s 8:00 AM.
l	_a Secretaria,	11001-	33-35-013-2019-	00417	